



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189002-2017-00212-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 220

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio radicado bajo el No. 13-836-31-89-002-2017-00212-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo institucional del juzgado, radicó memorial informando el fallecimiento del perito que viene actuando en el presente proceso, señor Humberto Alonso Escobar. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 28 de abril de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).-

AUTO DESIGNA PERITO

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DTE: JOAQUIN ALBERTO ELJAEK NARVAEZ

DDO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO PATERNOSTRO MEJIA Y ROSARIO ESCORCIA ROMERO.

RAD.: 138363189002-2017-00212-00

Procede la judicatura a pronunciarse respecto del memorial que da cuenta el informe secretarial que antecede, encontrándose que a dicho escrito se acompañó certificado de defunción dando cuenta del fallecimiento del señor Humberto Alonso Escobar, quien venía actuando como perito en la actuación procesal de la referencia.

Así las cosas, y encontrándose programada el día 29 de abril de los cursantes, 2022, como fecha para la práctica de inspección judicial dispuesta por el legislador civil sobre el bien inmueble objeto de litigio, se hace necesario reprogramar dicha diligencia, así como la designación de un nuevo perito, habida consideración de la necesidad de tal sujeto como apoyo técnico del despacho al momento de practicar la citada diligencia.

En razón de lo anterior, se designará como perito al Ingeniero Civil Dr. Erasmo Reyes Cañate, de quien el memorialista arrió al expediente sendos documentos que acreditan su profesión y experiencia de perito ingeniero en proceso de la misma naturaleza del que nos ocupa, concediéndosele un término de 10 días, para que si ha bien lo considera, quiera hacer observaciones y/o aclaraciones al dictamen pericial sustentado por el señor Humberto Alonso Escobar, qenpd, en la diligencia de continuación de la audiencia contemplada en el art. 373 del C.G.P. celebrada el día 4 de marzo de 2022.

Por lo antes expuesto este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese al Ingeniero Civil Dr. Erasmo Reyes Cañate, como perito en remplazo del señor Humberto Alonso Escobar, qenpd, como apoyo técnico del



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189002-2017-00212-00

despacho en la diligencia de inspección judicial dispuesta por el legislador civil sobre el bien inmueble objeto de litigio.

SEGUNDO: Concédasele al perito designado, Ingeniero Civil Dr. Erasmo Reyes Cañate, un término de 10 días, para que si ha bien lo considera, quiera hacer observaciones y/o aclaraciones al dictamen pericial sustentado por el señor Humberto Alonso Escobar, qenpd, en la diligencia de continuación de la audiencia contemplada en el art. 373 del C.G.P. celebrada el día 4 de marzo de 2022.

TERCERO: Reprogramar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 29 de julio de 2022, a partir de las 8:00 a.m.; en dicha fecha se practicará la inspección judicial, así como las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de los apoderados de las partes, y se proferirá el correspondiente fallo. La precitada audiencia se llevará a cabo de manera presencial, iniciándose en la sala de audiencias común de los Juzgados del Circuito Judicial de Turbaco, Bolívar.

CUARTO: Comuníquese lo resuelto a las partes e intervinientes en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f181cce1465bc6d45d26fdc219b7b339e90e4d54465a9c530cf1d99682b503**

Documento generado en 28/04/2022 03:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>